



**Oficio: SISCOE/UT/2167/2024.**

**Asunto: Se remite respuesta.**

Corregidora, Qro; 21 de junio de 2024.

**Paulina Padrón**

**Folio PNT: 220457624000275**

**Presente**

Con fundamento en el artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción II, 123, 130, 131, 133, 139 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como el numeral 33, fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro; en atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 220457624000275 me permito notificarle que después de una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos físicos y electrónicos que integran esta Municipalidad, se desprende lo siguiente:

- La respuesta otorgada a través del oficio DDU/DAU/2105/2024 suscrito por la Directora de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro.

No se omite comentar que con fundamento en el artículo 3, fracción XIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro, así como los artículos 2, fracción XI y artículo 33, fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Corregidora, la Unidad de Transparencia posee facultades para recibir, gestionar y proporcionar la información pública a través de las respuestas otorgadas por medio de las Unidades Administrativas que conforman este Sujeto Obligado.

Cualquier duda, aclaración o notificación relacionada con la respuesta proporcionada, estamos a sus órdenes en el correo electrónico [accesoalainformacion@corregidora.gob.mx](mailto:accesoalainformacion@corregidora.gob.mx), al teléfono (442) 2096000 ext. 8055 y/o en las oficinas de esta Unidad de Transparencia, sitio en Avenida Santa María del Pueblito #210, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas. Por otra parte, se ponen a su disposición los avisos de privacidad para el tratamiento de sus datos personales a través de la siguiente liga: <https://www.corregidora.gob.mx/Transparencia/index.php/aviso-privacidad/>

Por último, el uso debido o indebido de la información entregada por esta Unidad de Transparencia, es total responsabilidad de quien la solicita, se deja a salvo el derecho de acceso a la información del solicitante para que lo haga valer en la forma que corresponda de conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro.

Agradezco su atención al presente, quedo a su disposición y le envío un cordial saludo.

Atentamente

**M. en A.P. Diego Mejía Vargas**

Titular de la Unidad de Transparencia  
Municipio de Corregidora, Qro.



**CORREGIDORA  
MUNICIPIO HEROICO**

**ARROYO HONDO**  
7 JUNIO 1921



**Municipio de Corregidora | 2021-2024**

Avenida Santa María del Pueblito no. 210,  
El Pueblito, Corregidora, Qro. C.P. 76900,  
Tel. (442) 209 6000  
[www.corregidora.gob.mx/municipioheroico](http://www.corregidora.gob.mx/municipioheroico)





<b>Oficio:</b>	DDU/DAU/2105/2024
<b>Asunto:</b>	El que se indica
<b>Referencia:</b>	SEMODOE/RS/1341/2024

Corregidora, Qro., 19 de junio de 2024.

**M. en A.P. Diego Mejía Vargas**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Municipio de Corregidora, Qro.  
**PRESENTE**

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, así como dar atención a su similar SISCOE/UT/2082/2024 ingresado a esta Dependencia bajo el folio SEMODOE/RS/1340/2024, mediante el cual requiere se dé seguimiento a la solicitud de información presentada con folio 22045762300275, respecto del tema siguiente:

"...Solicitamos ante esta Dependencia información relativa al fraccionamiento Balvanera Polo & Country Club, tanto para la "Sección Norte", como para la "Sección Sur", siendo la siguiente:

1. Plano de lotificación en donde se ubiquen los lotes que fueron transmitidos como áreas de donación o en su caso, se especifique como se dio el cumplimiento al porcentaje de área de donación para las dos secciones.
2. Conocer si el desarrollador de ambas Secciones, cuenta con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Venta de Lotes vigente, en caso de contar con ellas proporcionar copia simple de estas, caso contrario proporcionar copia simple de la última autorización otorgada..."(sic)
1. Los lotes de área de transmisión se encuentran inmersos dentro del fraccionamiento Balvanera Polo & Country Club, por lo que se anexa a la presente copias simples de los planos de lotificación de las secciones "South Hill" (anteriormente sección Sur) y "Sección Norte".
2. Se anexa al presente copia simple del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2021, el H. Ayuntamiento autorizó el Acuerdo mediante el cual se emite la Autorización para la Rectificación de límites de colindancias, Retotificación, Modificación de etapas y Modificación, Actualización y Asignación de Nomenclatura de la sección "South Hill" del fraccionamiento Balvanera Polo & Country Club; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la



M'RMS/AMGAT



Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 1; Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, 4, 15 y 17; Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 2, 15 y 17; Autorización para la Recepción de las superficies identificadas como lote 1 manzana VII Etapa 15 y Lote 5 Manzana XIII Etapa 17 de la sección "South Hill" del Fraccionamiento Polo & Country Club como cumplimiento de lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro para el Fraccionamiento "Palermo Balvanera".

3. Se anexa a la presente copia simple del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 1998, mediante el cual se Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación, Modificación de Etapas y Regularización de las Autorizaciones para la Venta Provisional de Lotes de las Etapas Primera y Segunda sección Norte del Fraccionamiento Balvanera Country Club.

Es importante señalar que, el Fraccionamiento Balvanera Country Club, fue autorizado bajo la normatividad aplicable en su momento que fue el Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que algunas autorizaciones pudieran ser diferentes a la normatividad vigente.

Finalmente me permito anexar al presente un disco con la información con la que cuenta esta Dependencia. De lo anterior, no omito hacer de su conocimiento que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32 fracción VI numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora vigente, el solicitante deberá cubrir la cantidad de \$16.00 (dieciséis pesos 00/100 MN), Por cada CD para entrega de información solicitado por la ciudadanía.

Lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

Atentamente

**MVII. Arq. Ruth Mondragón Sanabria**  
Directora de Desarrollo Urbano  
Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología

